

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata. La fianza asciende a 52.927,74 pesetas.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Garniveta», de Granada.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.».

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 11 de julio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, por un presupuesto de contrata de 6.966.485,53 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Francisco de Isturiz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», residente en Madrid, calle de Claudio Coello, número 41, que se compromete a realizar las obras con una baja de 8,60 por 100, equivalente a 599.117,75 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.367.367,78 pesetas:

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador:

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», residente en Madrid, calle de Claudio Coello, número 41, las obras de ampliación de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, por un importe de 6.367.367,78 pesetas, que resultan de deducir pesetas 599.117,75 pesetas, equivalente a un 8,60 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.966.485,53 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 5.346.601,97 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 278.659,42 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera (Cádiz).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia San Fermín», establecido en la calle Badajoz, número 22 —Cultuario—, en Vigo (Pontevedra).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa de la Concepción Cajaraville Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia San Fermín», establecido en la calle de Badajoz, número 22, en Vigo (Pontevedra), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa:

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Academia San Fermín», establecido en la calle Badajoz, número 22, en Vigo (Pontevedra), por doña Luisa de la Concepción Cajaraville Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio Pardo y Quintas, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, regentada por el citado señor en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se cierre, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicando, por separado, niños y niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Pontevedra o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, J. Tena,

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.